



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, jueves 2 de octubre de 2008

No. 189

SUMARIO

	Pág.	
ASAMBLEA NACIONAL		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Decreto A.N. No. 5543.....	6016	Acuerdo No. 81.....6032
CASA DE GOBIERNO		CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Decreto No. 52-2008.....	6016	Acuerdo.....6033
Acuerdo Presidencial No. 429-2008.....	6016	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE GOBERNACION		Notificaciones.....6033
Estatutos Asociación Asambleas Evangélicas de Cristo en Nicaragua.....	6016	ALCALDIA
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		Alcaldía Municipal de Chichigalpa Compra por Cotización.....6034
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6020	Alcaldía Municipal de Rancho Grande Aviso de Adjudicación.....6034
MINISTERIO DE EDUCACION		UNIVERSIDADES
Contadores Públicos Autorizados.....	6029	Títulos Profesionales.....6035
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS		SECCION JUDICIAL
Acuerdo Administrativo No. 0006-2008.....	6031	Convocatoria.....6042

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A.N. No. 5543****LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A
FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ HIGINIO FLORES SILVA**

Artículo 1 Concédase Pensión de Gracia Vitalicia al Señor JOSÉ HIGINIO FLORES SILVA, por la cantidad de C\$ 5,000.00 (Cinco Mil Córdobas) mensuales.

Art. 2 La Pensión de Gracia concedida afectará la correspondiente partida presupuestaria nacional por el monto fijado en el artículo anterior.

Art. 3 La Pensión de Gracia no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravámenes de ninguna especie y sólo será entregada al beneficiario o a la persona debidamente autorizada por ello.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****DECRETO N° 52-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el veintiuno de octubre del año dos mil cinco, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su 33° Reunión celebrada en París, República francesa del 3 al 21 de octubre del año dos mil cinco, aprobó la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

II

Que la Asamblea Nacional aprobó la referida Convención mediante Decreto A.N. No. 5436 a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 174 del nueve de septiembre del presente año.

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**DE RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA
PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS
EXPRESIONES CULTURALES**

ARTÍCULO 1. Ratificar la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, aprobada el veinte de octubre del año dos mil cinco, por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ARTÍCULO 2. Expedir el Instrumento de Ratificación para su depósito ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), de conformidad con el artículo seis, numeral dos de la Convención.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Manuel Coronel Kautz**, Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 429-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Compañero Licenciado **JOSÉ CUADRA CHAMORRO**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante la Orden de Malta, en calidad de concurrente con sede en la Santa Sede.

Artículo 2. Remitir a la Honorable Asamblea Nacional el presente Acuerdo para su Ratificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 30) del Artículo 138, del Capítulo II "Poder Legislativo", del Título VIII "De la Organización del Estado", de la Constitución Política.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Manuel Coronel Kautz**, Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS ASOCIACION ASAMBLEAS
EVANGELICAS DE CRISTO EN NICARAGUA**

Reg. 14935 - M 7644590 - Valor C\$ 665.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMAS DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada "**ASOCIACIÓN ASAMBLEAS EVANGELICAS DE CRISTO EN NICARAGUA**", fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento ochenta y ocho (188), del folio número cuatrocientos cincuenta y nueve al folio número cuatrocientos setenta y tres (459-473), Tomo: V, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro DÉCIMO (10°), bajo los folios número seis mil setecientos veintiuno al folio número seis mil setecientos veinticinco (6721-6725), a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "**ASOCIACIÓN ASAMBLEAS EVANGELICAS DE CRISTO EN NICARAGUA**" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha cuatro de Septiembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los

diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N° “1” Solicitud presentada por el Señor ABRAHAN MONDRAGÓN en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “ASOCIACIÓN ASAMBLEAS EVANGELICAS DE CRISTO EN NICARAGUA” el día trece de marzo del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “ASOCIACIÓN ASAMBLEAS EVANGELICAS DE CRISTO EN NICARAGUA” que fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento ochenta y ocho (188), del folio número cuatrocientos cincuenta y nueve al folio número cuatrocientos setenta y tres (459-473), Tomo: V, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el veintiocho de de Noviembre del año un mil novecientos noventa y tres. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE: ÚNICO: Autorícese e inscribese el día diecisiete de Septiembre del año dos mil ocho, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: “ASOCIACIÓN ASAMBLEAS EVANGELICAS DE CRISTO EN NICARAGUA”. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “ASOCIACIÓN ASAMBLEAS EVANGELICAS DE CRISTO EN NICARAGUA”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha cuatro de Septiembre del año dos mil ocho. Dada en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO. A la entidad denominada “ASOCIACION ASAMBLEAS EVANGELICAS DE CRISTO EN NICARAGUA”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 66, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 6, del ocho de Enero de mil novecientos ochenta y cinco y le fueron aprobados sus Estatutos por el Ministro de Gobernación y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 131, con fecha trece de Julio de mil novecientos noventa y cinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo ciento ochenta y ocho (188), del folio número cuatrocientos cincuenta al folio número cuatrocientos setenta y tres (450-473), Tomo: V, Libro: Primero (1°) del día veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “ASOCIACION ASAMBLEAS EVANGELICAS DE CRISTO EN NICARAGUA” reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO. De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA. ÚNICO Inscribese la Primera Reforma total a los Estatutos de la entidad “ASOCIACION ASAMBLEAS EVANGELICAS DE CRISTO EN NICARAGUA”, que íntegra y literalmente dicen así:

“TESTIMONIO” ESCRITURA PUBLICA CIENTO VEINTISEIS (126) .- REFORMA PARCIAL A LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION ASAMBLEAS EVANGELICAS DE CRISTO DE NICARAGUA Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Tipitapa del Departamento de Managua siendo las diez y diez minutos de la mañana del día siete del mes de Marzo del año dos mil siete.- ANTE MI: Licenciado EDILBERTO HUETE BALDIZON, abogado y notario de la Republica de Nicaragua, Autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante un Quinquenio que vence el veintiocho de agosto del año dos mil once.-Comparecen: ABRAHAM HERIBERTO MONDRAGON, identificado con cedula de identidad Nicaragüense numero uno, seis, cuatro, guión, uno, seis, cero, tres, seis,

cero, guión, cero, cero, cero, cero, “F”.- (N°:164-160360-0000F, mayor de edad, casado, Pastor Evagenlico y de este domicilio. Doy fe de conocer al compareciente y de que este a mi juicio tiene la plena capacidad civil, legal, necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto en el que comparece en la calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Asambleas Evangélicas de Cristo en Nicaragua lo que demuestra con Certificación ante el notario publico Lic Francisco José Moreno Reyes a las once y diez minutos de la mañana del veinticuatro de marzo del año dos mil seis, donde se certifica Acta Numero Ciento Ochenta y cinco (185) Cesión Ordinaria de Asamblea general Celebrada en la ciudad de Managua a las ocho y treinta minutos de la mañana del catorce de enero del año dos mil seis y que consta en los folios Cero sesenta y cinco al folio numero cero setenta y dos del libro de acta en el que consta dicha elección de la Junta Directiva certificación que yo el notario tuve a la vista.- Hablan el compareciente unisonamente y manifiesta: Que en la VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA ASOCIACION EVANGELICAS DE CRISTO EN NICARAGUA Convención Anual llevada a cabo en la IGLESIA HERMOSA ROSA DE SHARON el quince de enero del corriente año el cual consta en el libro de acta del folio ciento cuarenta y nueve al folio ciento sesenta y cuatro se realizaron la REFORMAS PARCIAL A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD RELIGIOSA ASAMBLEAS EVANGELICAS DE CRISTO DE NICARAGUA Y REFORMA TOTAL DE SUS ESTATUTOS lo que demuestran con CERTIFICACION ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA (60) las diez y cinco minutos de la mañana del veintinueve de enero del año dos mil siete ante el oficio notarial del suscrito quedando las reformas como se detallan a continuación: PRIMERO: REFORMA PARCIAL A LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD RELIGIOSA ASAMBLEAS EVANGELICAS DE CRISTO DE NICARAGUA.- CLÁUSULA SEGUNDA: Que por la presente escritura publica constituyen una Asociación religiosa, de carácter cristiano sin ánimos de lucro que se denomina “Asociación Asambleas Evangélicas de Cristo en Nicaragua” y que abreviadamente se conocerá y se identificaran con las siglas” ASECE”. Que esta Asociación que ahora constituyen la forman con las iglesias que ellos han establecido según se refieren en la Cláusula anterior, de manera que todas ellas sean fundadoras y dueñas de la misma haciéndose representar por sus pastores y por otros de sus miembros de acuerdo a lo que se determine a los estatutos. También estará constituida la Asociación por las nuevas iglesias que se funden y que soliciten su aceptación para pertenecer a ella, siempre que cumplan con los requisitos que a este respecto establezcan. Que el funcionamiento, bases, propósitos y todo en cuanto se relacione con la “Asociación Asambleas Evangélicas de Cristo en Nicaragua”. CLÁUSULA CUARTA: a) Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo en territorio nacional como internacional, dando testimonio de su fe mediante la construcción de templos, escuelas, centros de asistencia social, manteniendo un espíritu de fraternal colaboración con el desarrollo de planes generales en lo referente a educación y obras sociales. CLAUSULA QUINTA: (Duración).- La duración de la Asociación será INDEFINIDA y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus estatutos CLÁUSULA OCTAVA: (Organización).- La Asociación contara con los siguientes organismos propios dentro de su seno: a) La Asamblea General de sus miembros que es el organismo que tiene la mayor jerarquía de la Asociación y sus decisiones son de carácter imperativo. con las limitaciones que la ley establece a esta clase de instituciones. -b) Una Junta Directiva Nacional que es la encargada del desarrollo de las labores administrativas. de conformidad con lo dispuesto a este respecto en los estatutos e) El Presbiterio General que estarán integrados por los pastores departamentales o de distrito y tendrán el carácter de fiscal para vigilar el adecuado cumplimiento de todos los acuerdos de la Asamblea General, asesorar a la Junta Directiva y ayudar a que las Comisiones llenen sus objetivos. - Los estatutos fijaran las atribuciones y deberes de cada organismo.- La Junta Directiva estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario de actas. dos Vocales y un

Fiscal.- Todos los miembros de la Junta Directiva Nacional una vez que sean elegidos por mayoría simple de votos ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos por la Asamblea General por otro periodo igual si así se estima conveniente a los intereses de la Asociación.- **CLÁUSULA NOVENA:** La Asamblea General tendrá sus reuniones en la segunda semana del mes de enero de cada año, ya sea en las oficinas centrales templo ROSA DE SHARON o donde se estipule por la Asamblea General. También tendrán sesiones extraordinarias cuando las necesidades lo requieran, ya sea a solicitud de no menos de tres iglesias miembros, en acta que certificará el Secretario de cada una de las solicitudes, indicando el asunto o asuntos específicos que en ella se traten.- Las solicitudes serán dirigidas a la Junta Directiva por Secretaria con un mes de anticipación, para que esta cite a las iglesias miembros quince días antes de la sesión, participándoles cuales son los asuntos que en ella se tratarán.- El quórum para las sesiones ordinarias será la mitad mas uno de la representación de las iglesias miembros y en los casos en que no se puede reunir el quórum establecido, se hará nueva cita por carta para celebrar sesión treinta días después de la fecha en que debió celebrarse la fallida.- También se usaran otros medios adecuados para la convocatoria de Asamblea de acuerdo a los estatutos y a lo que dispongan las leyes a este respecto **SEGUNDA: REFORMAS TOTAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN** Asamblea Evangélica de Cristo de Nicaragua **CAPITULO I: Denominación, naturaleza, domicilio y duración.** Arto I. Esta agrupación se denominara "Asociación Asambleas Evangélicas de Cristo en Nicaragua". Denominación con que realizara su programa y proyectos de carácter civil sin fines de lucro y se identificara con las siglas "AASECEN". Arto. 2 La asociación su naturaleza es predicar el evangelio de Cristo tanto nacional como internacional, es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus estatutos y los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General. Arto. 3 La asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, departamento de Managua, con facultades de establecer filiales en todo el territorio nacional así como fuera de sus fronteras. Arto. 4 La asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y sus estatutos. **CAPITULO II: OBJETIVOS:** Arto. 5 La asociación tiene como objetivos desarrollar espiritualmente a sus miembros así como predicar la palabra de Dios, construir templos tanto nacional como, internacionalmente, construir colegios comunales, crear centros de albergues infantiles, ayudar de manera social a los sectores mas afectados en ropa, zapatos, víveres y medicamentos, crear centros clínicos comunales, establecer hermanamientos con ministerios y organizaciones afines a la Asociación. **CAPITULO III: LOS MIEMBROS** Arto. 6 Serán miembros las iglesias fundadoras así como aquellas iglesias que deseen pertenecer a la Asociación y que cumplan los requisitos establecidos en los estatutos. La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. a) **MIEMBROS FUNDADORES.** Serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban la escritura de constitución de la Asociación. b) **MIEMBROS ACTIVOS.** Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas que a título personal o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un 90% de las actividades y programas desarrollados por la Asociación. Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Asociación. e) **MIEMBROS HONORARIOS.** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacional o extranjera que se identifiquen con los objetivos y apoyen activamente a la Asociación serán nombrados honorarios por la Asamblea General en virtud de un merito especial, tendrán derechos a recibir credencial como tal y tendrán derecho a voz pero no a voto en las decisiones de la Asociación. Arto. 7 **REQUISITOS PARA CONSTITUIRSE MIEMBRO DE LA ASOCIACION. (TEMPLO)** a) Estar organizado y tener como mínimo treinta personas bautizados y creyentes en plena comunión con la iglesia. b) Ser dirigido por un pastor que promueva la obra del Señor c) Solicitar su ingreso por escrito ante la Junta Directiva quien la aprobara y posteriormente será presentado a

la Asamblea General. d) A que sean administrados y gobernados por la Asociación los bienes muebles e inmuebles y todos aquellos bienes que se adquieran a nombre de la Asociación los nuevos miembros constituidos. (templos) e) Que el templo iglesia sea auto gobernable, auto sostenible y con capacidad de auto propagarse. f) Que las iglesias que provengan de otras denominaciones tengan los mismos principios doctrinales y teológicos y que cumplan los estatutos generales y reglamentos internos de la Asociación. Arto. 8 **SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS y FUNDADORES** a) Participar con voz y voto en la Asamblea General, b) Optar a cargos en los órganos de dirección siempre y cuando cumplan el requisito del estatuto. c) Participar en las actividades de la Asociación. d) Solicitar y obtener información sobre la administración organizativa y financiera de la Asociación. Arto. 9 **LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION** a) Contribuir económicamente a la Asociación. b) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.-c) Cumplir con las disposiciones que se deriven de estos estatutos y del reglamento interno de la Asociación. e) Cada iglesia tendrá tres delegados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, con preferencia Secretario(a) Tesorero(a) y Pastor.- f) Cada iglesia rendirá un informe de sus actividades mensual y anualmente. Arto. 10 Si no hubiere pastor por renuncia u otra causa a cargo de la iglesia, la representación estará a cargo de dos miembros calificados que nombre la Junta Directiva Nacional. Arto. 11 La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) Por muerte, ya sea natural o jurídica. b) Por destino desconocido por un periodo de tres meses. c) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. d) Por renuncia voluntaria. Del miembro natural e) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **CAPITULO IV: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION** Arto. 12 **AUTORIDADES DE LA ASOCIACION A) LA ASAMBLEA GENERAL. B) LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. C) EL PRESBITERIO GENERAL.-** Arto. 13 La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente una vez al año en la segunda semana del mes de enero y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros el Quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros. Arto. 14 La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos los cuales tendrá igual derecho a participar con voz y voto en la Asamblea General, Arto. 15 **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL** a) Elección de los miembros de la Junta Directiva Nacional y del presbiterio general. b) Aceptar a los nuevos miembros de iglesias a la Asociación.- c) Aprobar el informe anual así como el informe financiero anual de la Asociación.-d) Presentación y aprobación de los planes económicos de trabajo anual de la Asociación. e) Reformar los estatutos de la Asociación y su reglamento.-f) Cualquier otra atribución que la Asamblea General determine. Arto. 16 a) La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara por la Junta Directiva Nacional con dos meses de anticipación cuya agenda contendrá los puntos a desarrollar el local, la fecha y hora de la sesión. La sesión extraordinaria será convocada con siete días de anticipación. b) La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presente una vez constatado el Quórum mediante votación publica o secreta según resuelva el máximo organismo. c) La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación enumerados sucesivamente y por sesiones. Arto. 17 a) La Junta Directiva Nacional, es el órgano ejecutivo de la Asociación que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos por otro periodo igual por la Asamblea General. b) Para ser electo Presidente y Vicepresidente en la Junta Directiva Nacional, sus miembros deberán ser pastores ordenados con una duración de cinco años en propiedad de trabajar en la obra y para los otros cargos de la Junta Directiva Nacional.- podrán ser miembros, pastores y/o miembros activos de buen testimonio que tengan como mínimo tres años de ser miembros en propiedad de la Asociación. Arto.

18 La Junta Directiva Nacional estará integrada por: a) Un presidente b) Un Vicepresidente c) Un secretario (a) d) Un tesorero (a) e) Dos vocales.- f) Un fiscal.- Arto. 19 La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente de la Junta Directiva Nacional o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Arto. 20 El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de los miembros que la integran y toda resolución se necesitara la votación de la mitad más uno de los presentes. Arto. 21 **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** a) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General. c) Cumplir y velar por el cumplimiento de los estatutos de la Asociación. d) Elaborar el proyecto del presupuesto anual, presentar el informe y balance anual de las actividades a desarrollar y presentar el balance anual del estado financiero ante la Asamblea General. e) Proteger los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Asociación. f) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país y en el extranjero. g) Elaborar propuestas del reglamento de la Asociación para su aprobación en la Asamblea General. h) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo.- i) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros.- j) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a sus asociados. k) Nombrar, trasladar y destituir a cualquier miembro del cuerpo ministerial cuando las circunstancias lo requieran. l) La Junta Directiva ordenara en conjunto con el presbiterio general a los miembros del cuerpo ministerial. Arto. 22 **ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** a) Representar a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo para los actos particulares que hayan decidido la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. c) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, Junta Directiva y otros con previa agenda. d) Firmar cheques junto con el tesorero de la Asociación. e) Tener derecho al doble voto en las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva Nacional. f) El Presidente solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General. Arto. 23 **FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE** a) Sustituir al presidente en ausencia temporal o definitiva. b) Representar a la Asociación en eventos nacionales o extranjeros delegados por el Presidente. c) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación. d) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación.- e) Estrechar relación con organismos gubernamentales y Organismo No Gubernamentales O.N.G. f) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Arto. 24 **FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional llevando el control de los acuerdos. b) Convocar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. c) Llevar el control del archivo, libros y sellos de la Asociación. d) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional así como los acuerdos tomados en las reuniones pastorales.- Arto. 25.- **SON FUNCIONES DEL TESORERO:** a) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. b) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. c) Llevar el control de ingresos y egresos de la Asociación.- d) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de las Iglesia miembros de la Asociación. e) Verificar el estado financiero de las Iglesias miembros de la Asociación dos veces al año o cuando lo estime conveniente la Junta Directiva Nacional. f) Elaborar y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva Nacional el balance financiero trimestral y anual.- Arto. 26 A) **SON FUNCIONES DEL VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-**a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por ausencia o por delegación específica. b) Coordinar las comisiones especiales de trabajo que se formen en la Asociación. c) Representar a la Asociación cuando las autoridades superiores así lo consideren conveniente.- d) Cualquier

otra atribución que la Asamblea General o la Junta Directiva le designe.- **ARTO 26) B SON FUNCIONES DEL FISCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA.-**a) Supervisar el cumplimiento de los ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA ASOCIACION de sus Miembros b) Informar a la Junta Directiva cualquier anomalía que observe dentro del funcionamiento de la Asociación c) Supervisar el cumplimiento del PLAN ANUAL DE LA ASOCIACION.- Arto. 27 El presbiterio general estará compuesto por pastores escogidos de las iglesias que están conformadas en el país y su numero de presbíteros será de acuerdo al crecimiento de la Asociación. a) Los Presbíteros serán electos por la Asamblea General en su sesión anual y tendrán funciones de fiscal. b) Los presbíteros serán escogidos de aquellos pastores que hayan cumplido los tres años y tienen un buen testimonio.- e) El presbiterio general tendrá un responsable y un secretario que serán designados por la Asamblea en su sesión anual. d) También tendrán funciones de consejeros de la Junta Directiva Nacional y colaboraran en la elaboración del programa anual. Arto. 28 La Asociación formara comisiones compuestas por los miembros de la Asamblea General las que trabajaran en coordinación con la Junta Directiva Nacional estarán integradas por un presidente y por dos miembros con capacidad las cuales sus funciones serán: a) Evangelismo, b) Educación cristiana, c) Finanzas, y d) Otras que se consideren necesarias por la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO V: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS** Arto. 29 La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado, miembro de iglesia y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras así como los bienes muebles e inmuebles ue posee la Asociación Arto. 30 El patrimonio de la Asociación se constituye por: a) Con la aportación de cada unos de los asociados. b) Por la aportación de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. c) Bienes muebles e inmuebles que la Asociación tiene y adquiera en el desarrollo de sus actividades de organismos nacionales e internacionales y del ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos que impulse la Asociación.- d) También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **CAPITULO VI: Arto. 31 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.- SON CAUSAS DE LA DISOLUCION y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACION LAS SIGUIENTES:** a) La decisión voluntaria de las tres cuarta parte de los miembros activos reunidos en la Asamblea General convocada para tal efecto. b) Las causas que están contemplada en la ley. c) En caso de disolución de la Asociación la Asamblea General nombrara una comisión integrada por tres miembros activos para proceder a su liquidación considerando los compromisos pendientes pagando las deudas haciendo efectivo los créditos lo cual deberá practicarse una auditoria general.- Arto. 32 Los presentes estatutos son de obligatorio cumplimiento desde el día de su aprobación en la Asamblea General en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación promulgación y publicación en la Gaceta diario oficial. Estos estatutos podrán ser reformados por solicitud de dos tercios de las iglesias miembros y la aprobación de sus reformas será por la tercera parte de los miembros de la Asamblea General. Arto. 33 En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. **ARTO. 34, SE MANTENDRÁ IGUAL A COMO DICE SU CONTENIDO Y NO SE REFORMARA.-**ió Cada iglesia organizada a los principios de la Asociación puede ejercer su administración independientemente de las demás, pero conservando relaciones fraternas y orgánicas dentro de ellas y la Asociación. Arto 35 Para la autenticidad de los documentos, credenciales y demás que pida la Asociación tendrá un sello circular con un triangulo en el centro y tendrá la palabra Padre en el ángulo izquierdo la palabra Hijo en el ángulo derecho y al pie del triangulo la palabra Espíritu Santo y al centro del triangulo una Biblia en el circulo

ò exergo esta leyenda "Asociación Asamblea Evangélica de Cristo" Managua, Nic.- EL ARTO.36 Y 37 SE MANTENDRAN IGUAL A COMO DICE SU CONTENIDO Y NO SE REFORMARAN.- Arto 36 En caso de disolución se celebrara sesión extraordinaria con la Asamblea General quien decidirá el destino del patrimonio de la Asociación.- Arto 37 La Asociación expirara por la causa que la ley contempla ò por voluntad de la Asamblea General mediante en el voto de la tercera parte de los votantes.- SOMETASE TODA PERSONA A LAS AUTORIDADES SUPERIORES; POR QUE NO HAY AUTORIDADES SINO DE PARTE DE DIOS Y LA QUE HAY POR DIOS HAN SIDO ESTABLECIDAS (ROMANOS CAP. 13 VERS.1).- Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mi el notario acerca del valor su objeto y trascendencia legal de este acto y de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto hacen y leída que fue la presente escritura publica al compareciente la encuentran conforme ratifican y firman y yo el notario doy fe de todo lo relacionado.- (F) Abraham Heriberto Mondragón.- (F) Luís Flores.- (F) Elida Rosa Correa Zepeda.- (F) Víctor Manuel Gómez Flores.- (F) Mireya López Reyes.- (F) Dalila Flores De Mondragón (F) Ilegible el notario.— PASO ANTE MI: Del frente de L folio ciento cuarenta y dos al reverso del folio ciento cuarenta y nueve de mi protocolo número dieciséis, que llevo en el presente año, y a solicitud del señor: Abraham Heriberto Mondragón, Luís Flores, Elida Rosa Correa Zepeda, Víctor Manuel Gómez Flores, Mireya López Reyes, Dalila Flores De Mondragón, libro este primer testimonio en una hoja de papel sellado que firmo sello y rubrico en la ciudad de Tipitapa, a las dos y treinta minutos de la tarde del día siete de marzo del año dos mil siete.- Licenciado Edilberto Huete Baldizon, Abogado y Notario Publico. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil Ocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 14799 - M 1889824 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Rexona quantum men, Rexona quantum men escrito en forma vertical, teniendo a los extremos diseños de semi-elipses, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-03091, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0802094, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 200, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14800 - M 1889824 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REXONA QUANTUM, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-03092, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0802120, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 224, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14801 - M 1889824 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de McCormick & Company, Incorporated, de EE.UU., solicita Registro de Marca de

Fábrica y Comercio:

MONTREAL STEAK SEASONING

Para proteger:

Clase: 30

CONDIMENTOS Y MEZCLAS DE CONDIMENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02949, diecinueve de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14802 - M 1889824 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de EXINMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRITEC

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02951, diecinueve de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14803 - M 1889824 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de EXINMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AQUADYNAMIC

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02952, diecinueve de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14804 - M 1889824 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIMPLE ELEMENTS

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR,

ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02953, diecinueve de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14805 - M 1889824 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MOTOROLA, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MOTOACTV

Para proteger:

Clase: 9

TELÉFONOS, TELÉFONOS CELULARES, RADIOS EMISORES Y RECEPTORES; TRANSMISORES DE RADIO, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES, REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO PORTÁTILES, ESPECÍFICAMENTE REPRODUCTORES DE MP3, REPRODUCTORES DE AUDIO DIGITAL Y REPRODUCTORES DE MULTIMEDIA; DISPOSITIVOS DE MENSAJES ELECTRÓNICOS EN LA NATURALEZA DE DISPOSITIVOS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA DE TELECOMUNICACIONES PORTÁTILES; DISPOSITIVO DE JUEGO PORTÁTILES EN LA NATURALEZA DE UNIDADES PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS PARA SER USADOS CON PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN O MONITORES EXTERNOS O MONITOR EXTERNOS; CÁMARAS ELECTRÓNICAS, ESPECIALMENTE CÁMARAS DIGITALES, CÁMARAS DE VIDEO, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS PARA COMERCIO ELECTRÓNICO PARA PERMITIR AL USUARIO HACER ÓRDENES Y PAGOS CON SEGURIDAD EN EL CAMPO DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE NEGOCIO VÍA UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS, RED DE TELECOMUNICACIONES Y SEÑALES INALÁMBRICAS ORIGINADAS EN EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES COMO RADIO MODEMS, UNIDADES DE POSICIONAMIENTO GLOBAL, BATERÍAS, CARGADORES DE BATERÍA Y ADAPTADORES DE ENERGÍA.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELÉFONOS INALÁMBRICOS Y TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS Y DOCUMENTOS VÍA REDES DE COMUNICACIONES Y REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02954, diecinueve de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14806 - M 1889824 - Valor C\$ 95.00

Licda. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de Knorr-Naehrmittel Aktiengesellschaft, de Siuiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KNORR QUICK

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03007, veintidós de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14807 - M 1889824 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SMOOTH MINERALS

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03011, veintidós de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14808 - M 1889824 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEADOWDEW

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03010, veintidós de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14809 - M 1889824 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRISP FOREST

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03009, veintidós de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14810 - M 1889824 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de MOTOROLA, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

STILETTO

Para proteger:
Clase: 9

TELÉFONOS, TELÉFONOS CELULARES, RADIOS EMISORES Y RECEPTORES; TRANSMISORES-RECEPTORES DE RADIO, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES, REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO PORTÁTILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA MENSAJES; DISPOSITIVOS MANUALES DE JUEGO, CÁMARAS ELECTRÓNICAS, ESPECÍFICAMENTE CÁMARAS DIGITALES, CÁMARAS DE VIDEO, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS PARA COMERCIO POR VÍA ELECTRÓNICA PARA PERMITIR AL USUARIO HACER ÓRDENES Y PAGOS CON SEGURIDAD EN EL CAMPO DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE NEGOCIOS VÍA UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS, RED DE TELECOMUNICACIONES O SEÑALES INALÁMBRICAS ORIGINADAS EN EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES INCLUYENDO RADIO MODEMS, UNIDADES DE POSICIONAMIENTO GLOBAL, BATERÍAS, CARGADORES DE BATERÍA Y ADAPTADORES DE ENERGÍA.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELÉFONOS INALÁMBRICOS Y TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS Y DOCUMENTOS VÍA REDES DE COMUNICACIÓN Y REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03001, veintidós de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14811 - M 1889824 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de HOME BOX OFFICE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

IT'S NOT TV. IT'S HBO

Para proteger:
Clase: 41

EDUCACIÓN; SUMINISTRO DE ENTRENAMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO DE TELEVISIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03000, veintidós de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14812 - M 1889824 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de HOME BOX OFFICE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

NO ES TV. ES HBO

Para proteger:
Clase: 41

EDUCACIÓN; SUMINISTRO DE ENTRENAMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02900, veintidós de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14813 - M 1806392 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL HEDILAR

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA ENFERMEDADES DEL TRACTO RESPIRATORIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02729, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14814 - M 1806391 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABLPREGALEX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ANTICONVULSIONANTE, ANTIEPILÉPTICO, DOLOR NEUROPATICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02728, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14815 - M 1806390 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL GABAPENT

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02727, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14816 - M 1806389 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VENARTEL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ANTIVARICOSO, FLEBOTONICO, PROTECTOR CAPILAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02726, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14817 - M 1806388 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRAVIATA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02725, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14818 - M 1806387 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLZAPINFT

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02724, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14819 - M 1806386 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMOLEXBID

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ANTIINFECCIOSO DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02722, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14820 - M 1806385 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AFLAZACORT

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, CORTICOTERAPIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02721, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14821 - M 1806384 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL SPIRON

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02720, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14822 - M 1806383 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL QUINOBIOT

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ANTIINFECCIOSO DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02719, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14823 - M 1806382 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL NORNIC

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02718, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14824 - M 1806381 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL MICOSTOP

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA TRATAMIENTO DE INFECCIONES MICÓTICAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02717, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14825 - M 1806380 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABLMESURA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02716, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14826 - M 1806379 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABLLACTULOSA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA ENFERMEDADES DEL TRACTO GASTROINTESTINAL, EVACUANTE INTESTINAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02715, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14827 - M 1806378 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL INMUNOKAST

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA ENFERMEDADES DEL TRACTO RESPIRATORIO, ANTIALÉRGICO, ANTIHISTAMÍNICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02714, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14828 - M 1806376 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL DONECIL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02711, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14829 - M 1806375 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL ACEPRAN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02710, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14830 - M 1806374 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABLABIOLEX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ANTIINFECCIOSO DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02709, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14831 - M 1806373 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABLEDROMAZOL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ENFERMEDADES DEL TRACTO GASTROINTESTINAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02712, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14832 - M 7644369 - Valor C\$ 95.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Gramon Paraguay Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Farmacéutica, Inmobiliaria y Agropecuaria de Paraguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIO-GRAMON

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE INDICADO COMO ANTIGRIPO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02359, veintiséis de junio, del año dos mil ocho. Managua, catorce de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14833 - M 7644369 - Valor C\$ 95.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Gramon Paraguay Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Farmacéutica, Inmobiliaria y Agropecuaria de Paraguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEO-DOLANET

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE INDICADO COMO ANALGÉSICO, ANTIPIRÉTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02988, veintiuno de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14834 - M 7644375 - Valor C\$ 95.00

Dra. Violeta Nuñez Silva, Apoderado de Corporación Centroamericana de Inversiones, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Arroz Blanquito

Para proteger:
Clase: 30

PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-02050, quince de junio, del año dos mil ocho. Managua, once de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14835 - M 7644413 - Valor C\$ 95.00

(1) Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: PC-41-2008 Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO

Número de Expediente: 2008-0000065

Libro V de Inscripciones de Programas de Cómputo Tomo: II, Folio: 41

Autor: José Abelardo Sánchez Cardoza

Título: SISTEMA DE INFORMACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DEL CORREO EMPRESARIAL (SICGCE)

Fecha de Presentado: 11 de agosto, del 2008.

A nombre de	Particularidad
Ana Esperanza Lazo Alvarez	Solicitante
Correos De Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:
La obra consiste en un Sistema Informático con el cual interactúa el personal de Correos de Nicaragua, para apoyar el procesamiento de los envíos postales y correspondencia a ser distribuida a los clientes del Servicio de Correo Empresarial, para dar seguimiento a la entrega de sus envíos, la plataforma utilizada es SQL Server 2005; y las herramienta técnica utilizada es Visual Studio 2005.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de agosto del dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 14847 - M 1806377 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL FENAX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA ENFERMEDADES DE TRACTO RESPIRATORIO, ANTIALÉRGICO, ANTIHISTAMÍNICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02713, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14931 - M 7644548 - Valor C\$ 95.00

(1) Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-65-2008 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2008-0000081

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: V, Folio: 65

Autor: Jaime Morales Carazo

Título: NEGOCIACIÓN, ESTRATEGIA + PROPAGANDA

Fecha de Presentado: 24 de septiembre, del 2008

A nombre de	Particularidad
Jaime Morales Carazo	Solicitante

Descripción:

La obra consiste en la recopilación de Apuntes de principios, notas y relatos sobre las materias enunciadas en el título de la obra.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de septiembre del dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14984 - M 1504480 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INMOBILIARIA LOS DARDANELOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

PROBELLEZA

Para proteger:
Clase: 42

SERVICIOS DE SALÓN DE BELLEZA, ESTÉTICA Y PELUQUERÍA, CUIDADO Y TRATAMIENTO DEL CABELLO; MASAJES CORPORALES, DEPILACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02732, veintiocho de julio, del año dos mil ocho. Managua, once de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14985 - M 1504479 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INMOBILIARIA LOS DARDANELOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROBELLEZA

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02733, veintiocho de julio, del año dos mil ocho. Managua, once de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14986 - M 1504478 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INMOBILIARIA LOS DARDANELOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROBELLEZA

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y DAR COLOR, LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02734, veintiocho de julio, del año dos mil ocho. Managua, once de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14987 - M 1504477 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRADOCEPLEXMEGA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTES EN TRATAMIENTOS ANSIOLÍTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIARTRÍTICOS, DEL APARATO CIRCULATORIO, TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS, CARDIOVASCULARES, DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ANTIDIABÉTICOS, SISTEMA ENDOCRINO, GASTRO INTESTINAL, SISTEMA HORMONAL, DESÓRDENES INFLAMATORIOS, SISTEMA URINARIO, ENFERMEDADES DEGENERATIVAS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMÉTICOS ANTINEURÓGENOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTIANÉMICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTIMICROBIANOS, ANTIÉPILÉPTICOS, ANTIINFECCIOSOS, ANTIVIRALES, ANTIESPASMÓDICOS, BACTERICIDAS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, EDULCORANTES, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ANTISÉPTICOS, RELAJANTES MUSCULARES, PRODUCTOS OTICOS, QUERATOLÍTICOS, PSICOTRÓPICOS, VITAMINAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y DIETÉTICOS, VASODILATADORES CORONARIOS, FUNGICIDAS, HIPNÓTICOS, PROTOZOARICIDAS, ANALGÉSICOS, SISTEMA NERVIOSO PERISFERICO, APARATO REPRODUCTIVO,

ENFERMEDADES DEL METABOLISMO Y DIVERSAS DISFUNCIONES DEL ORGANISMO; PRODUCTOS NUTRICIONALES, ANTIOXIDANTES, VITAMINAS, ENERGIZANTES, QUEMADORES DE GRASA, PRODUCTOS PARA BAJAR DE PESO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS; PRODUCTOS A BASE DE HIERBAS; PRODUCTOS NATURALES; PROTEÍNAS EN PRESENTACIÓN EN POLVOS, BARRAS Y OTRO TIPO DE REPRESENTACIÓN; PRODUCTOS VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03147, tres de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14988 - M 1945881 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Gestor Oficioso de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLACKBERRY STORM

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, DE VIGILANCIA, FÍLMICOS, FOTOGRAFICOS, ÓPTICOS, MEDIDORES DE PESO Y DISTANCIA, SEÑALIZACIONES, CHEQUEOS O SUPERVISIONES, SALVAVIDAS Y DIDÁCTICOS, APARATOS PARA RECOLECCIÓN, TRANSMISIÓN Y REPRODUCCIÓN DE DATA, SONIDO E IMÁGENES, CONTENEDORES DE DATA MAGNÉTICOS, DISCOS, MAQUINAS DE CÁLCULO, EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATA Y COMPUTADORAS; SOFTWARE DE COMPUTADORAS; UNIDADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES PARA LA TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATA Y/O SEÑALES VOCALES, ES DECIR, BATERÍAS, PUERTAS PARA BATERÍAS, KITS PARA CARROS, CARGADORES Y PUNTOS DE CARGA, RECEPTORES DE CABEZA, ADAPTADORES, SOPORTES DEL CARGADOR DE SOBREMESA PARA BATERÍAS, BASE DE ACOPLAMIENTO, CABLES DE COMPUTADORA, ESTUCHES, BOLSONES Y FUNDAS DE REVOLVER; SOFTWARE PARA LA COMUNICACIÓN POR COMPUTADORA PARA LA SINCRONIZACIÓN, TRANSMISIÓN Y DIVULGACIÓN DE DATA, HORARIOS, CONTENIDO Y MENSAJERÍA ENTRE UNO O MÁS ENTRE UNO O MAS UNIDADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES Y DATA EN O RELACIONADA CON COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02769, veintinueve de julio, del año dos mil ocho. Managua, cinco de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14989 - M 1945883 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Gestor Oficioso de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de Canadá, solicita Registro de Marca de Servicios:

BLACKBERRY STORM

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES; PROVEER DE ACCESO A INTERNET; ACCESO A BASE DE DATO ELECTRÓNICAS, ACCESO A SERVICIOS DE NAVEGACIÓN GPS; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE MENSAJERÍA INALÁMBRICA, PARTICULARMENTE AQUELLO QUE HABILITAN AL USUARIO A ENVIAR Y/O RECIBIR MENSAJES A TRAVÉS DE UNA RED DE INFORMÁTICA INALÁMBRICA; SERVICIOS DE CONTACTO DE UNA O DOS VÍAS; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE COMUNICACIONES ORALES, CONSULTAS DE TELECOMUNICACIONES, ES DECIR, PROVEER INFORMACIÓN A TERCERAS PERSONAS CON EL FIN DE ASISTIR EN EL DESARROLLO Y/O INTEGRACIÓN DE CONEXIONES INALÁMBRICAS DE INFORMACIÓN YA SEA DE UNA O DOS VIAS, INCLUYENDO INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA, Y COMUNICACIONES VERBALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02770, veintinueve de julio, del año dos mil ocho. Managua, cinco de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14990 - M 1945882 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Gestor Oficioso de RESEARCH IN MOTION LIMITED, de Canadá, solicita Registro de Marca de Servicios:

BLACKBERRY STORM

Para proteger:
Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADOS A ESTOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL E INVESTIGACIÓN; DISEÑO Y CREACIÓN DE HARDWARES Y SOFTWARES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y SOPORTE TÉCNICO RELACIONADO A HARDWARE Y SOFTWARES DE COMPUTADORAS, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y GPS; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, ES DECIR, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS DE SOPORTE PARA EL DIAGNÓSTICO, LOCALIZACIÓN Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE DISPOSITIVOS DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA Y RELACIONADOS A PROBLEMAS DE SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02771, veintinueve de julio, del año dos mil ocho. Managua, cinco de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14997 - M 1915580 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEDIDERM VALZOVIR

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICÉMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍMICOS, ANTIARTERIOESCLERÓTICOS, HIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICÓCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTRÓPICOS, VASODILATADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMÍDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPIRURÍTICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMÍTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPÉPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIÉPILÉPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTRÓPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03083, uno de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14998 - M 1915581 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SMARTJECT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS A SABER: BIOFARMACÉUTICOS BASADOS EN ANTICUERPOS HUMANOS MONOCLONALES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES INMUNE E INFLAMATORIOS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES METABÓLICOS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y ENFERMEDADES Y DESÓRDENES RELACIONADAS A INFECCIONES, EXCLUSIVE DE HORMONAS DE CRECIMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03082, uno de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14999 - M 1915582 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

1-DAYACUVUE

Para proteger:

Clase: 9

LENTE DE CORRECCIÓN DE LA VISIÓN, A SABER: LENTE DE CONTACTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03081, uno de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15000 - M 1915583 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

1-DAYACUVUE COLOURS

Para proteger:

Clase: 9

LENTE DE CORRECCIÓN DE LA VISIÓN, A SABER: LENTE DE CONTACTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03080, uno de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15001 - M 0170638 - Valor C\$ 95.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de TLV CO. LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLANTNAVIGATOR

Para proteger:
Clase: 9

DISPOSITIVOS PORTÁTILES (ES DECIR ORDENADOR PERSONAL (COMPUTADORA PERSONAL) DE BOLSILLO), PARA IDENTIFICAR LA LOCALIZACIÓN DE EQUIPO (PRO EJEMPLO, TRAMPILLAS, VÁLVULAS, EQUIPO DE ROTACIÓN, MAQUINARIA EN INSTALACIONES INDUSTRIALES) Y ASOCIADO A LA INSPECCIÓN DE INFORMACIÓN MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍA RFID (SIGLAS EN INGLÉS) DE IDENTIFICACIÓN POR RADIOFRECUENCIA IRF.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02238, diecisiete de junio, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 15010 - M 0170450 - Valor C\$ 775.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de Fresenius SE, de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

FRESENIUNS


Descripción y Clasificación de Viena: 261108 y 270502
Consiste en la denominación "FRESENIUS" en letras características y de color negro; dicha denominación contiene en su parte lateral izquierda se encuentran una líneas horizontales en forma descendente y de menor tamaño.

Para proteger:
Clase: 41

EDUCACIÓN; SERVICIOS DE FORMACIÓN; CONDUCCIÓN DE SEMINARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00049, siete de enero, del año dos mil ocho. Managua, diez de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 15040 - M 170428/170438 - Valor C\$ 775.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Natura Cosméticos S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

natura bem estar bem



Descripción y Clasificación de Viena: 050314 y 270502
Consiste en la denominación NATURA BEM ESTAR BEM en letras características de color negro; en la parte superior de la denominación se encuentra la figura de un tipo de hoja subrayado en color negro y de fondo blanco.

Para proteger:
Clase: 3

ADHESIVOS (SUSTANCIAS) PARA USO COSMÉTICO; AGUA DE COLONIA; AGUA DE ALHUCEMA; ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; ALMENDRA (ACEITE); ALMENDRA (JABÓN);

ANTISÉPTICO PARA LA BOCA, EXCEPTO PARA USO MÉDICO; AROMÁTICOS (ACEITES ESENCIALES); PREPARACIONES PARA BAÑO; TINTES PARA PIEL; AFEITADO (PRODUCTOS PARA AFEITADO); LÁPICES DE LABIOS; MASCARILLAS DE BELLEZA; ILUMINANTE O BLANQUEADOR (SALES PARA BLANQUEAR E ILUMINAR); PREPARACIONES PARA BRONCEADO; (COSMÉTICOS); CABELLO (PREPARACIONES PARA RIZAR); CABELLO (TINTES PARA); PESTAÑAS (PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA); PESTAÑAS POSTIZAS; PESTAÑAS POSTIZAS (SUSTANCIAS ADHESIVAS PARA FIJAR); BLANQUEADORES PARA PIEL (CREMAS PARA); COSMÉTICOS; COSMÉTICOS (ESTUCHES); CREMAS BLANQUEADORAS PARA PIEL; SECADO AL HUMO (PRODUCTOS PARA); (PERFUMERÍA); PASTA DENTÍFRICA; DEPILADO (PRODUCTOS); BLANQUEADOR (PRODUCTOS PARA USO COSMÉTICO); BLANQUEADOR (JABÓN); AGENTES BLANQUEADORES PARA USO PERSONAL; ADELGAZAMIENTO (PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA); ESMALTE PARA LAS UÑAS; ESENCIAL (ACEITES); EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERÍA); PROTECTORES SOLARES; FLORES (EXTRACTOS); FRAGANCIAS (MEZCLAS); GRASAS PARA USO COSMÉTICO; PALILLOS CON COPO D ALGODÓN EN LA PUNTA PARA USOS COSMÉTICOS; JAZMÍN (ACEITE); LAPIZ PARA CEJA; LÁPIZ PARA USO COSMÉTICO; LACA PARA CABELLO; LECHE DE ALMENDRA PARA USO COSMÉTICO; LECHE LIMPIADORAS PARA USO DE TOCADOR; PAÑOS IMPREGNADOS CON LOCIONES COSMÉTICAS; LIMPIADOR (YESO PARA); LIMPIADOR (CREMA PARA) PARA TOCADOR; LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; MADERA AROMÁTICA MAQUILLAJE (POLVOS PARA); MAQUILLAJE (PRODUCTOS PARA REMOVER); MAQUILLAJE PARA LA CARA; NEUTRALIZANTE (PRODUCTOS) PARA PERMANENTE; ACEITE DE ALHUCEMA; ACEITES ESENCIALES; ACEITES ESENCIALES DE LIMÓN; ACEITES LIMPIADORES; ACEITES PARA PERFUMES Y ACEITES ESENCIALES; ACEITES DE TOCADOR; ACEITES PARA USO COSMÉTICO; RIZADO DE PELO (PREPARACIONES PARA); PIEL (CREMA PARA ILUMINACIÓN); PIEL (PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA CUIDADO); PERFUMERÍA (PRODUCTOS); PERFUMES; PERFUMES DE FLORES (BASES PARA); PERMANENTES EN EL PELO (PRODUCTOS NEUTRALIZANTES PARA); PIES (JABONES ANTITRANSPIRANTES PARA); POLVOS PARA MAQUILLAJE; UNGÜENTOS PARA USO COSMÉTICO; UÑAS POSTIZAS; PESTAÑAS POSTIZAS; JABONES DE TOCADOR ANTITRANSPIRANTES PARA LOS PIES; JABONES DE TOCADOR DESODORANTES; JABONES DE TOCADOR; JABONES DE TOCADOR PARA LA AFEITADA; SALES DE BAÑO, EXCEPTO PARA USO MÉDICO; CEJAS (COSMÉTICOS PARA); CEJAS (COSMÉTICOS PARA); CEJAS (LAPICES); TINTES COSMÉTICOS; TINTES PARA EL PELO; TOCADOR (PRODUCTOS), UÑA (ESMALTE); UÑAS (PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS); UÑAS POSTIZAS; CHAMPÚ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04432, veintinueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, nueve de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 14652 - M. 7644201 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 410-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **HERIBERTO UBEDA GAMEZ**, cédula de identidad número 441-290166-0005L, presentó el día cuatro de julio del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, Solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Autónoma de Nicaragua el día treinta de enero del año dos mil tres, Registrado con el Número: 751, Página: 376, Tomo: III del libro respectivo, el treinta de enero del año dos mil tres; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 30, del día doce de febrero del año dos mil tres, donde publica su Título en la página No. 736; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veinticuatro de junio del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número GDC-1137, emitida el día cuatro de julio del año dos mil ocho, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 45937881, del día cuatro de julio del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2272**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **HERIBERTO UBEDA GAMEZ**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **HERIBERTO UBEDA GAMEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día quince de julio del año dos mil ocho y finalizará el catorce de julio del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **HERIBERTO UBEDA GAMEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de julio del año dos mil ocho.

Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 14710 – M. 7644303 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 507-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **MARÍA ELSA MEJÍA LARA**, cédula de identidad número 777-080868-0000N, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día siete de agosto del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0063-98, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho,, por un quinquenio que finalizó el día veintiuno de mayo de año dos mil tres, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio del Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: FIA-011141-0, emitida el día treinta de julio del año dos mil ocho, por Seguros América, y minuta de depósito número 44436751, del día veintiséis de abril del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **851**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintidós de abril del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MARÍA ELSA MEJÍA LARA**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **MARÍA ELSA MEJÍA LARA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el quince de agosto del año dos mil ocho y finalizará el catorce de agosto del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **MARÍA ELSA MEJÍA LARA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de agosto del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 14711 – M. 7644234 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 530-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **RAQUEL MERCEDES ANDRADE ZAMORA**, cédula de identidad número 001-020978-0021E, presentó el día doce de agosto del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día quince de noviembre del año dos mil dos, registrado con Número: 301, Página: 151, Tomo: VII del libro respectivo, el quince de noviembre del año dos mil dos; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 9, del día trece de enero del año dos mil cinco, donde publica su Título en la página No. 260; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veinte de agosto del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1158, emitida el día veintitrés de julio del año dos mil ocho, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 46775150, del día once de agosto del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2222**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veinte de agosto del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Ernesto Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **RAQUEL MERCEDES ANDRADE ZAMORA**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **RAQUEL MERCEDES ANDRADE ZAMORA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintiocho de agosto del año dos mil ocho y finalizará el veintisiete de agosto del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **RAQUEL MERCEDES ANDRADE**

ZAMORA, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de agosto del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 15160 - M. 7644926 - Valor C\$ 475.00

**ACUERDO ADMINISTRATIVO
No. 0006-2008**

El Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR (Decreto No. 1053, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 137 del 12 de Junio de 1982) y sus Reformas; artículo 12, inciso 3.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica de TELCOR (Decreto No. 128-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre de 2004); los artículos 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 154 del 18 de agosto de 1995) y su Reforma; los artículos 1, 2 y 84 del Reglamento General de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Decreto No. 19-96, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 177 de 19 de septiembre de 1996) y sus Reformas; y el artículo 1 del Reglamento de Recursos de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 65 y 66 del 2 y 3 de abril de 2003, respectivamente) y sus Reformas.

CONSIDERANDO

I

Que la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, en adelante la Ley, tiene por objetivo general la regulación de los servicios de telecomunicaciones y servicios postales, y establecer los derechos y deberes de los usuarios y empresas operadoras, en condiciones de calidad, equidad, seguridad, y corresponde a TELCOR la normación, regulación, planificación, supervisión, aplicación y el control del cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones y servicios postales del país.

II

Que la aplicación de la Ley está orientada, entre otros fines, a garantizar el desarrollo planificado, sostenido, ordenado y eficiente de las telecomunicaciones y servicios postales; garantizar la disponibilidad de una amplia gama de servicios de telecomunicaciones; promover la extensión de los servicios de telecomunicaciones y servicios postales y la innovación tecnológica y modernización de la red pública telefónica.

III

Que la numeración es un recurso nacional escaso del dominio público y sujeto al control del Estado de la República de Nicaragua, necesario para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

IV

Que corresponde a TELCOR la planificación, administración y control de la numeración y demás recursos técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones. Asimismo, corresponde a TELCOR la definición de las bases y criterios para el establecimiento de dichas redes.

V

Que la orientación de la Ley, en cuanto a garantizar el desarrollo

planificado, sostenido, ordenado y eficiente de los servicios de telecomunicaciones y acceso y disponibilidad de los mismos, es congruente y consecuente con la función propia de TELCOR de administrar los recursos de numeración para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

VI

Que TELCOR en aras de cumplir con los objetivos generales de la Ley ha venido realizando esfuerzos tendientes a fomentar un marco jurídico y reglamentario propicio para la inversión y la competencia en el sector, lo cual ha permitido un crecimiento rápido y sostenido del número de usuarios de telefonía celular, que se acerca a los tres millones de usuarios.

VII

Que el crecimiento en el número de usuarios también está vinculado a la asignación y uso de recursos de numeración, como un requisito técnico para hacer posible la prestación de los servicios de telecomunicaciones. En consecuencia, esta Autoridad Reguladora se ha visto obligada a atribuir series de números que inicialmente fueron previstos como reserva en el Plan Nacional de Numeración y en algunos casos, se ha requerido reatribuir series de números de un servicio a otro.

VIII

Que actualmente se está previendo el agotamiento de los recursos de numeración, en particular los recursos atribuidos al servicio de telefonía celular, lo que atenta contra el derecho de los usuarios de acceder a estos servicios y por lo tanto, se hace indispensable ampliar los recursos de numeración disponibles.

IX

Que el Ente Regulador ejecutó la Consulta Pública No. 001-2007 sobre "Acciones Regulatorias para Ampliar la Disponibilidad de Recursos de Numeración para un Mercado en Competencia"; quedando pendientes la ejecución de la ampliación de la longitud del número nacional significativo de siete a ocho dígitos, la emisión del Plan Nacional de Recursos Públicos de Numeración y la consulta pública del Reglamento para la Gestión y Supervisión de estos recursos.

X

Que dicha ampliación a ocho (8) dígitos requiere de un proceso de preparación de condiciones normativas, físicas, tecnológicas y humanas, principalmente aquellas acciones dirigidas a la educación para el consumo en los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora

ACUERDA:

PRIMERO

Ampliar el número nacional significativo del suscriptor de servicios de telecomunicaciones de siete (7) a ocho (8) dígitos, anteponiendo:

- a) el dígito dos (2) al número de suscriptor para identificar los servicios de comunicaciones fijas;
- b) el dígito ocho (8) al número de suscriptor para identificar los servicios de comunicaciones móviles.

SEGUNDO

Ordenar a los Operadores de servicios de telecomunicaciones que inicien el proceso de ampliación a partir del día uno de octubre del año dos mil ocho y concluyan con dicho proceso a las cero horas del día miércoles uno de abril del año dos mil nueve. En la medida que sea técnicamente posible, los Operadores procurarán mantener en funcionamiento paralelo los sistemas de numeración siete y ocho dígitos a partir de las cero horas del día primero de abril del año dos mil nueve hasta las cero horas del día treinta

de junio del mismo año.

TERCERO

Ordenar a los operadores desarrollar y ejecutar las campañas publicitarias pertinentes conforme a su presupuesto y plan de medios. Los diseños y los contenidos de estas campañas serán presentados por los Operadores al Ente Regulador para su revisión y aprobación. La supervisión de las campañas publicitarias ejecutadas por los operadores será efectuada por TELCOR. El plan de medios considerará prensa escrita, radio, televisión u otros que sean convenientes para la divulgación de la ampliación.

CUARTO

Emitir el Plan Nacional de Recursos Públicos de Numeración afín con la nueva estructura de la numeración, en un plazo no mayor de ciento veinte días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo. TELCOR coordinará con los operadores los aspectos técnicos que contribuyan al éxito de la puesta en práctica de este Plan y la gestión de los recursos, incluyendo reuniones periódicas de los equipos técnicos.

QUINTO

Iniciar el proceso de consulta pública del Reglamento para la Gestión y Supervisión de los Recursos Públicos de Numeración de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en el art. 166 del Reglamento de la Ley No. 200, adicionado por el art. 4 del Decreto 017-2006, publicado en La Gaceta, Diario Oficial del 21 de marzo de 2006. TELCOR invita a los Operadores, Usuarios y público en general a presentar sus comentarios a dicho Reglamento, en las oficinas de la Presidencia Ejecutiva, ubicadas en el cuarto piso del edificio de TELCOR. El plazo de la consulta iniciará a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial, y concluirá treinta días después. El documento que contiene la propuesta de Reglamento será colocado en el sitio Web de TELCOR a partir de la misma fecha.

SEXTO

Reafirmar a los Operadores que esta ampliación no implica, ni puede interpretarse como un aumento automático de los recursos públicos de numeración que ya tienen asignados. Los Operadores deben continuar haciendo uso de los recursos públicos de numeración que TELCOR les ha asignado previamente. Dentro del plazo señalado para la ampliación y para satisfacer la demanda de servicios de telefonía celular, TELCOR asignará bloques de numeración que se encuentren atribuidos a los servicios de telecomunicaciones fijos en el Plan Nacional de Numeración vigente.

SÉPTIMO

Notificar a la UIT-T de esta ampliación para que la TSB lo publique a nivel internacional, de conformidad a lo señalado en las Recomendaciones UIT-T E.129 y E.164. Los Operadores deberán difundir la ampliación para prevenir y mitigar cualquier trastorno en las comunicaciones nacionales e internacionales.

OCTAVO

El Presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de su posterior publicación por otros medios.

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **ORLANDO JOSÉ CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo de TELCOR.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 14654 -M. 7644187- Valor C\$ 95.00

Managua, 21 de agosto del 2008

ACUERDA No. 81

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA

Autorizar a la Licenciada **ANAMARIA ALVAREZ HERNANDES**, para cartular en el quinquenio que inicia el día trece de agosto del año dos mil trece; en virtud de cumplir con los requisitos de ley.

Comuníquese y Publíquese

Managua, trece de agosto del año dos mil ocho.- Rafael Sol. C.- Y Centeno G.- M. Aguilar G.- Guit. Selva A.-A. Cuadra L.- E. Navas N.- L.M.A.- D.J. Sirias.- Ant. Alemán L.- G. Rivera Z.- Ante mí, Zelmira Castro Galeano. Sría por la Ley.- Atentamente, RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA SECRETARIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 14653- M. 7644183-Valor C\$ 95.00

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Quinientos Noventa y Ocho (598) de la nueve de la mañana del once de septiembre del dos mil ocho, por unanimidad de votos y con fundamento en el art. 35 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Gubernamental,

ACUERDA:

Art 1.- Reformase el art. 5 en su párrafo Segundo, del Reglamento para el Registro de Firmas Privadas de Contadores Públicos el cual se leerá así:

“La Dirección General de Fortalecimiento del Control de la Contraloría General de la República, en base al estudio y evaluación de la solicitud y documentación presentada por la firma, dictaminará si procede su inclusión en el Registro de firmas Privadas de Contadores Públicos, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo No. 4 de este Reglamento. En caso contrario se aplicará el artículo No. 8 del mismo”.

Es requisito indispensable que los Socios y Directores principales de la firma sean Contadores Públicos Autorizados que tengan tres (3 años) años de experiencia en Auditorías, y que la razón social de la sociedad este conformada por lo menos con el nombre de uno de los socios, el cual debe residir en el país.

Art. 2.- Reformase el art. 10 del Reglamento para el Registro de Firmas Privadas de Contadores Públicos, el cual se lea así:

“Arto. 10.- A fin de actualizar los respectivos expedientes, las Firmas registradas deberán presentar a la Contraloría General de la República, entre el 02 de enero al 31 de marzo de cada bienio, las modificaciones de la información que estipula el artículo No. 4 de este Reglamento. También cualquier modificación Orgánica o Estructura Interna de la firma. El ingreso o salida de socios y de su personal deberá ser comunicado a más tardar treinta (30) días después de producido el hecho adjuntando la documentación respectiva en su caso”.

Art. 3.- La presente reforma al Reglamento para el Registro de Firmas Privadas de Contadores Públicos surtirá sus efectos a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Lic. Luís Ángel Montenegro Espinoza, Presidente del Consejo Superior.- Dr. Guillermo Arguello Poessy, Vicepresidente del Consejo Superior.- Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior.- Dr. Lino Hernández Trigueros, Miembro Propietario del Consejo Superior.- Lic. Fulvio Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No.14655-7644212-Valor C\$570.00

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, la suscrito Notario VII del Estado.

NOTIFICA:

Al **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, propietario del Inmueble Urbano: No. 53206, Tomo: 791, Folio: 237, Asiento 4º, con un área de 36,199.97 mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua; le hago saber que tiene a la orden en “La Tesorería General de la República”, la cantidad en “Bonos de Pago por indemnización” hasta por la suma de C\$2,635,400.00 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS)

Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil ocho. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha. Notario VII del Estado.

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, el suscrito Notario IV del Estado,

NOTIFICA:

A la Señora **CAROLINA MORALES DE SMITH**, propietaria de Un Inmueble Urbano con un área de 164.44 Mts² e inscrito bajo el N° 74745, Tomo: 1278, Folio: 275-276, Asiento: 1º, ubicado en el Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la “Tresorería General de la República”, la cantidad en “Bonos de Pago por Indemnización” hasta por la suma de C\$61,000.00 (SESENTA Y UN MIL CÓRDOBAS NETOS).

Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil ocho. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha. Notario VII del Estado.

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, el suscrito Notario IV del Estado,

NOTIFICA:

Al Señor **VICENTE ESPINOZA**, propietario de Un Inmueble Urbano con un área de 114.23 Mts² e inscrito bajo el N° 29605, Tomo: 396, Folio: 47, Asiento: 3º, ubicado en el Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la “Tresorería General de la República”, la cantidad en “Bonos de Pago por Indemnización” hasta por la suma de C\$19,400.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil ocho. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha. Notario VII del Estado.

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, el suscrito Notario IV del Estado,

NOTIFICA:

A la Señora **CANDIDA ESPINOZA DE RASKOSKI**, propietaria de Un Inmueble Urbano con un área de 655.00 Mts² e inscrito bajo el N° 31405, Tomo: 424, Folio: 75, Asiento: 1°, ubicado en el Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la “Tesorería General de la República”, la cantidad en “Bonos de Pago por Indemnización” hasta por la suma de C\$156,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil ocho. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha. Notario VII del Estado.

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, el suscrito Notario IV del Estado,

NOTIFICA:

Al Señor **ALEJANDRO CHAMORRO BENARD**, propietario de Un Inmueble Rústico formado por dos lotes 1) No. 7987, Tomo 93, Folio 249, Asiento 19° y 2) No. 7988, Tomo 93, Folio 253, Asiento 17° con un área material de 60.50 Mzs. y Tres Inmuebles Urbanos 1) No. 1199, Tomo 5, Folio 287, Asiento 6° con un área de 574.13 Mts²; 2) No. 14779, Tomo 224, Folio 13-14, Asiento 2° con un área de 528.75 Mts² y 3) No. 14778, Tomo 224, Folio 10-11, Asiento 3° con un área de 418.00 Mts²; Todos inscritos en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Granada, le hago saber que tiene a la orden en la “Tesorería General de la República”, la cantidad en “Bonos de Pago por Indemnización” hasta por la suma de C\$1,958,600.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil ocho. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha. Notario VII del Estado.

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, el suscrito Notario IV del Estado,

NOTIFICA:

Al Señor **FRANCISCO PARAJON TORREZ**, propietario de Un Inmueble Urbano con un área de 2,002.06 Mts² e inscrito bajo el N° 29272, Tomo: 440, Folio: 179-180, Asiento: 4°, ubicado en el Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la “Tesorería General de la República”, la cantidad en “Bonos de Po por Indemnización” hasta por la suma de C\$446,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, dieciocho de septiembre del año dos mil ocho. Rodolfo Alberto Calero Sánchez Notario IV del Estado - PGR.

ALCALDIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA

Reg. No. 15098 - M. 7644735 - Valor C\$ 190.00

A. CONVOCATORIA

**CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACION
“ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR”**

1) El Comité de Licitación de la, Alcaldía Municipal de Chichigalpa a cargo de tramitar el Procedimiento de Adquisición Bajo la modalidad de Compra por Cotización, Invita a las Personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de venta local de tractores nuevos e inscritas en el Registro de Proveedores Municipales o bien en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Compra por Cotización, denominada “Adquisición de Un Tractor”.

2) Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de FONDOS PROPIOS.

3) El Tractor objeto de esta Compra por Cotización deberá ser entregado en El Departamento de Adquisiciones de esta Institución, ubicado Texaco San Martin 3c al Sur, en el Plazo de cinco días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

4) Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Compra por Cotización en El Departamento de Adquisiciones, ubicada en esta Institución que sita en de la Texaco San Martin 3c al Sur, Chichigalpa, los días 2 y 3 de Octubre del año 2008, de las 8:30 AM a 4:30PM.

5) Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo, no reembolsable de Ciento Cincuenta Córdoba Netos (C\$150.00), en Caja General y retirar el documento en El Departamento de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley No. 622 “Ley de Contrataciones Municipales”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada y debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% (uno por ciento) del precio total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto. 85 Ley de Contrataciones Municipales).

8) Las ofertas serán recibidas a las 10:00 AM y abiertas a partir de esa hora, con el Reloj de la Sala Concejo del día 11 de Octubre del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes, en la Dirección Sala Concejo ubicada en la Alcaldía Municipal de Chichigalpa de la Texaco 3c al Sur. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

Para mayor información puede llamar al teléfono No. 343-2303.

Chichigalpa, Chinandega - Nicaragua, Septiembre 2008. Marlon Emiliano Romero, Responsable de Adquisiciones.

ALCALDIA MUNICIPAL DE RANCHO GRANDE

Reg. No. 15161 - M. 7644825 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE ADJUDICACION
PROYECTO No. 76-2007 P A**

2-2

MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO DE CAMINOS CAFETALEROS N° 6, RANCHO GRANDE 16.26 KMS, TRAMO: SAN MIGUEL – EL TABACO (12.57 KM), TRAMO: LANA ARRIBA – EL TABACO (3.69 KM).

El Alcalde Municipal de Rancho Grande, Profesor Alfredo Zamora Pineda haciendo uso de sus facultades que le confiere la Ley 40 y 261 en los art. 33 y 34 Ley de Municipio y en cumplimiento al arto 44 de la Ley 622, Ley de Contratación Municipales.

Por este medio avisa a todos los oferentes del Proyecto No. **76-2008-PA MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO DE CAMINOS CAFETALEROS N° 6, RANCHO GRANDE 16.26 KMS, TRAMO: SAN MIGUEL – EL TABACO (12.57 KM), TRAMO: LANA ARRIBA – EL TABACO (3.69 KM)**. Publicado en la Gaceta Diario Oficial el día 02 de Septiembre del 2008, que este Proyecto fue adjudicado al contratista señor, **DENIS ARAUZ FLORES**. Por presentar su oferta económica apegada al monto base y por llenar los requisitos técnicos requeridos para la ejecución del proyecto.

Dado en el Municipio de Rancho Grande, a los 30 días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. Prof. Alfredo Zamora Pineda, Alcalde Municipal Rancho Grande.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 14459 – M. 7644065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 80, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ANTONIA MÉNDEZ LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N Gonzalez R

Es conforme. Managua, 28 de agosto de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14460 – M. 7644063 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 80, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

AMALIA DEL CARMEN AGUINAGA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en**

Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 28 de agosto de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14461 – M. 7644069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 381, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA JANETH DELGADO ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 25 de agosto de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14462 – M. 7644074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 568, Página 284 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VALEZCA CONSUELO GUEVARA ABURTO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, doce de agosto del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 14463 – M. 3187661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 172, Página 86 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDDY FRANCISCO ESPINOZA VALLE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme, Managua, veinticuatro de junio del dos mil cuatro. Ing. Ma Auxiliadora Cortesano L. Directora de Registro

Reg. 14464 – M. 7644106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2126, Página 275 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA DOWNS BUCARDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, ocho de julio del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 14465 – M. 7644113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 547, Página 274 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RENÉ MARTÍN RODRÍGUEZ PALACIOS, natural de San Juan del

Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme, Managua, cinco de agosto del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 14466 – M. 7644104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 189, Folio 0005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

YANIRA DEL CARMEN ABURTO SÁNCHEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año 2008. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Douglas Ivan González. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 14467 – M. 7644117 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 166, Folio 0004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ROSA DEL CARMEN ALEGRÍA SALAZAR, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año 2007. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. René Cruz Quintanilla. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 14468 – M. 7644080 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 81 Partida No. 160, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ZABDIEL ISAAC BOJORGE MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro

Reg. 14469 – M. 7644098 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 99 Partida No. 195, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JULIO CESAR LÓPEZ CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro

Reg. 14470. - M 7644066. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional de Matagalpa certifica: Que en la página 250, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Universitarios de la Escuela de: Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, **POR CUANTO:**

JAMILETH DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ LEÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes.

POR TANTO, le otorga el título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua a los 20 del mes de enero del año dos mil siete. El presidente de la Junta Directiva: Msc. William González Campos. El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortéz Marchena. La Secretaría General. Lic. Mayling Schiffmann M

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, 20 de enero del dos mil siete. Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice Rectora del Recinto

Reg. 14471 – M. 7644095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 071, bajo el Número 207, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

RONALD DUARTE PERALTA, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2008. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla. Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 14472 – M. 7644088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2086 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SANTOS HUMBERTO REYES SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico

Reg. 14473 – M. 7644120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 099, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

TATIANA DE LOS ÁNGELES PRADO JARQUIN, natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de la ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 14474 – M. 3618261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 081, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

ÁNGELA LUCRECIA DE LA ROCHA SEQUEIRA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 14475 – M. 3571416 / 7644132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 040 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARVIN BENITO CANO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil con Especialidad en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de febrero del 2005. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14475 – M. 7644138 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 198 Tomo VII Partida 2995 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

HEYSEL MARIA CRUZ BRACAMONTES, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil seis.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, dos de febrero del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14477 - M.- 7644102 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 131 en el Folio 131 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 131. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

RAFAEL ANTONIO GUERRERO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 131, Folio 131, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible .José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14478 - M.- 7644100 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 034 en el Folio 034 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 034. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARLON EDMUNDO TALAVERA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 034, Folio 034, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14479 - M.- 7644071 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 112 en el Folio 112 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 112. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ÁLVARO ELÍAS FUENTES CROSS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez.

Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 112, Folio 112, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 27 de marzo del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de marzo del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de marzo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14480 - M.- 7644075 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 134 en el Folio 134 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 134. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

DANILO RUBÉN NÚÑEZ VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 134, Folio 134, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14481 - M.- 7644128 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 030 en el Folio 030 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 030. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

DEXTER TREJOS SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y

prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 030, Folio 030, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible .José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14482 - M.- 7644107 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 009 en el Folio 009 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 009. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LIANA JOSÉ BARAHONA PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 009, Folio 009, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible .José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14483 - M.- 7644109 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Postgrados Tomo IV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 092 en el Folio 092 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 092. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado.

Considerando que:

HENRY JOSÉ ANDINO SOTELO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Postgrado en Alta Gerencia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma ilegible. Lic. Ana Maria Hernández Meza. Director (a) Postgrado y Educación Continua/IADE. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 092, Folio 092, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 27 de septiembre del año 2007". Firma ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14508 – M. 3522365– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0465, Partida N° 0929, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARIA ALEJANDRA ROMERO MORENO, el Título de **Master en Políticas Sociales, Derechos y Protagonismo de Niños, Niñas y Adolescentes**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Julio César Sosa González, sj.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de agosto de dos mil ocho. Directora.

Reg. 14509 – M. 1216207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0469, Partida N° 0938, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

FRANCISCO MARTINEZ BÁEZ, el Título de **Master en Literatura Hispanoamericana y de Centroamérica**, por haber cumplido con

todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Julio César Sosa González, sj.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto de dos mil ocho. Directora.

Reg. 14510 – M. 2353831 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0457, Partida N° 0914, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

GENARO ANTONIO CARMONA GARCÍA, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de agosto de dos mil ocho. Directora.

Reg. 14511 – M. 3192564 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0685, Partida N° 1369, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

DENISSE DE LOS ÁNGELES MALTEZ RODRÍGUEZ, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano. Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiuno de agosto de dos mil ocho. Directora.

Reg. 14512 – M. 2352996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0694, Partida N° 1388, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

CRISTHIAN ISABEL ARAICA ÁLVAREZ, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de agosto del año dos mil ocho, Directora.

Reg. 14513 – M. 2349375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0693, Partida N° 1385, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ARLEN JYSSELL CHAVEZ ARGUELLO, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14514 – M. 1215427 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0689, Partida N° 1378, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

SANDRA PATRICIA PINEDA, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete

días del mes agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14515 – M. 2353869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0694, Partida N°. 1387, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MAYRA CECILIA RUÍZ, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14516 – M. 1129100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0691, Partida N°. 1381, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MIRTHEL ALINA OBANDO MORA, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede. u:

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14517 – M. 2353842 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0692, Partida N°. 1383, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD**

CENTROAMERICANA. OTORGA A:

LEÓN ATANASIO NARVÁEZ SALAZAR, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 14518 – M. 2350702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0690, Partida N°. 1380, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

KARLA REGINA NÚÑEZ MAIRENA, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de agosto del año dos mil ocho de Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 15162 - M. 7644764 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A REUNIÓN GENERAL DE ACCIONISTAS DE CLÍNICA MÉDICA POPULAR S.A.

Se informa a todos los socios de **Clínica Médica Popular S.A.**, constituida en Managua, inscrita bajo el número 20,151-B5, página 494/506, Tomo 746-B5, Libro Segundo de sociedades y número 30,443, Página 127, Tomo 135, Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, se Convoca a reunión de Asamblea General de Accionistas, para el día 20 de octubre del año dos mil ocho a las ocho de la mañana en Clínica Médica Popular S.A., Residencial El Dorado casa #316, casa de las bromas 3 cuadras arriba, en esta ciudad de Managua, para abordar los temas de agenda: Primero; Valorar la posible Fusión con otra Empresa Médica Previsional. Segundo; Valorar el posible cierre y/o venta de los activos de la Clínica Médica Popular, S.A. Tercero; Puntos Varios

Lic. Gastón Padilla I., Vice Gerente Clínica Médica Popular S.A.